



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00143** - 00

Si bien es cierto que se indica que por providencia del 10 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de reorganización de la sociedad CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. – CONCRESCOL S.A., ahora Sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), por lo cual sería del caso proceder conforme lo dispuesto sobre el particular en la Ley 1116 de 2006, se evidencia que no se allegó prueba de dicho acto, pues no se aportó la copia de la citada providencia que se anuncia, ni se refleja en el acto de registro conforme el certificado de existencia y representación allegado, adicional a que consultado el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio tampoco se da cuenta de dicho acto, se dispone:

Previo a resolver la solicitud de remisión del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, acredítese la admisión del proceso de reorganización indicado anteriormente.

Solo en el evento en que se acredite lo indicado, las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, quedarán a disposición del referido proceso y será dicha autoridad quien disponga de las mismas, si fuere el caso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 52 del 25-may-2022*

**(2)**